

**BASES Y CONDICIONES DEL SORTEO DE UNA VIVIENDA EN EL
MARCO DE LA 13° EDICIÓN DE LA FIESTA NACIONAL DE LA
CONFLUENCIA.**

1. PREMIO: El último día de realización de la Fiesta Nacional de la Confluencia – 13° Edición, la Municipalidad de Neuquén sorteará el siguiente premio, el cual no podrá ser canjeado por su equivalente en dinero en efectivo, a saber: una vivienda tipo "Línea Eco Cube Cube 39.60 2 dormitorios", con una superficie de 39,60 m², con las especificaciones que a continuación se detallan: Caída: Iguales; Techo: Chapa Cincalum; Panel Interior: Placa maciza; Panel Exterior: Placas cementicias; Ambientes: Tres (3); Baños: Uno (1); Habitaciones: Dos (2); Puerta de Fondo: Inyectada; Puerta de Frente: Inyectada; Puertas Interiores: Puerta placa; Ventiluces: Cocina y baño; Ventanas: Aluminio color blanco con vidrio entero; Cañerías para: agua, gas, electricidad; Juego de baño: Inodoro, bidet y lavamanos; Grifería de ducha; Cielorraso: machimbre, cuya provisión la realizará la firma Viviendas Patagonia S.R.L., CUIT N° 30711817391.-----

2. MODALIDAD DEL SORTEO: sale sí o sí.-----

3. PARTICIPACIÓN: La inscripción en el sorteo será gratuita y por única vez. Podrán participar únicamente los ciudadanos argentinos con Documento Nacional de Identidad, que se inscriban conforme lo dispuesto en las presentes Bases y Condiciones. La participación en el sorteo se registrará a través del escaneo del código de barras/QR del Documento Nacional de Identidad, en formato físico, o digital desde la app Mi Argentina. En tal sentido, el Instituto Provincial de Juegos de Azar y La Municipalidad de Neuquén no serán responsables de errores o inexactitudes en los datos escaneados, como así tampoco frente a la imposibilidad material de lectura del código de barras/QR del Documento Nacional de Identidad.-----

La Inscripción contendrá nombre y apellido, género, fecha de nacimiento, número de DNI, número de trámite, ejemplar y fecha de emisión del mismo. No podrán participar menores de 18 años, como así tampoco los funcionarios superiores pertenecientes a la planta política de la Municipalidad de Neuquén a partir del rango de director general/municipal, ni del Instituto Provincial de Juegos de Azar.-----

La inscripción se podrá realizar únicamente en forma presencial, en el predio donde se desarrolla la 13° Edición de la Fiesta Nacional de la Confluencia, durante los días y en los horarios que determine la Municipalidad de Neuquén, pudiendo realizarse la inscripción hasta las 15 horas del día 08 de febrero de 2026, sin excepción.-----

4. FISCALIZACIÓN: El sorteo será realizado por escribano público y/o autoridad fiscalizadora correspondiente al Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), a través del Sistema Digital Random, perteneciente al citado organismo provincial.-----

5. PROCEDIMIENTO: El Instituto Provincial de Juegos de Azar será el encargado de registrar en su sistema digital, la base de datos de los participantes del sorteo remitida por la Municipalidad de Neuquén, la cual deberá identificar a cada participante con un número único e irrepetible, resultando responsable de la información contenida en la mencionada base de datos a remitir, la Municipalidad de Neuquén.-----


6. ADJUDICACIÓN: Será adjudicatario del premio, el participante que el referido sistema digital identifique como ganador. La Municipalidad de Neuquén difundirá los datos del ganador a través de sus redes sociales

institucionales y a través de la publicación en el Boletín Oficial Municipal y en uno de los diarios de mayor circulación de la región, por el término mínimo de tres (3) días, sirviendo ello de notificación suficiente para el ganador y como medio de conocimiento para la ciudadanía en general.-----

7. **CESIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** el adjudicatario del premio podrá ceder los derechos sobre el mismo ante escribano público, dentro de los treinta (30) días corridos desde la última publicación en el diario de mayor circulación de la región, prevista en la cláusula 6 de las presentes Bases y Condiciones, debiendo presentar dentro del mismo plazo, copia en formato papel del documento notarial de cesión al Instituto Provincial de Juegos de Azar, a la Municipalidad de Neuquén y a la firma Viviendas Patagonia S.R.L. y suscribir el instrumento correspondiente con Viviendas Patagonia S.R.L., quedando en cabeza del cesionario todas las obligaciones inherentes al ganador del sorteo. El cesionario excluirá al resto de los participantes del premio, incluidos el suplente previsto en la cláusula 10 de las presentes Bases y Condiciones.-----

8. **OBLIGACIONES DEL GANADOR:** El ganador del presente sorteo se obliga a suscribir con la firma Viviendas Patagonia S.R.L. el instrumento que la misma disponga, resultando su suscripción requisito excluyente para hacerse acreedor del premio sorteado. Asimismo, el ganador deberá poner a disposición un inmueble con platea sobre el que se instalará la vivienda, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados desde la firma del instrumento referido, cuyas medidas y demás características deberán encontrarse plasmadas en el instrumento a suscribir entre el ganador y la firma Viviendas Patagonia S.R.L. El ganador del sorteo, previo a la adquisición del premio, deberá acreditar de manera fehaciente, su derecho de uso y ocupación del inmueble puesto a disposición, para el armado e instalación de la vivienda sorteada, con más las autorizaciones y/o permisos que legalmente correspondan, debiendo el ganador declarar, bajo juramento, en el instrumento que suscriba con la firma Viviendas Patagonia S.R.L. que cuenta con las autorizaciones y permisos exigidos por la normativa vigente para la instalación de la vivienda en ese inmueble, bajo exclusiva responsabilidad del ganador, y expresar que el ganador mantendrá indemne a la Municipalidad de Neuquén y a Viviendas Patagonia S.R.L. frente a cualquier reclamo de terceros que pudiera suscitarse, derivado del incumplimiento de dicha obligación.-----

9. **PROVISIÓN, TRASLADO, ARMADO E INSTALACIÓN DEL PREMIO:** la firma Viviendas Patagonia S.R.L. será la única y exclusiva responsable de la provisión, traslado, armado e instalación del premio detallado en la cláusula 1 de las presentes Bases y Condiciones, debiendo proveer al ganador del sorteo, al momento de la suscripción del instrumento aludido precedentemente, un croquis en el cual se detallen las medidas y especificaciones constructivas requeridas para la construcción de la platea donde se instalará la vivienda. En tal sentido, la firma Viviendas Patagonia S.R.L. asumirá a su exclusivo costo y cargo los gastos de traslado del premio a cualquier lugar del país, como así también los gastos de armado e instalación de la vivienda sorteada, comprometiéndose Viviendas Patagonia S.R.L. a realizar las cañerías de gas y agua embutidos en paneles sin desagüe y el tendido de cañerías de electricidad sin cableados, sin incluir las conexiones a las redes de servicios, en el inmueble que a esos efectos indique fehacientemente el ganador del sorteo, encontrándose obligados tanto el ganador del sorteo como la firma Viviendas Patagonia S.R.L., a dar estricto cumplimiento al procedimiento previsto en la cláusula 10 de las



Prof. MARIA E. PASQUALINI
Secretaría de Jefatura
de Gabinete
Municipalidad de Neuquén

presentes Bases y Condiciones. La firma Viviendas Patagonia S.R.L. será responsable en forma exclusiva y excluyente, de cualquier error y/o omisión y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la misma en la presente cláusula, responsabilizándose asimismo, en forma exclusiva, por todos los daños que pudieran sufrir cualquier persona o los bienes del ganador del sorteo o de terceros, por hechos que se originen como consecuencia de las obligaciones asumidas por la firma Viviendas Patagonia S.R.L., en el marco de la presente cláusula y del instrumento que oportunamente suscriba con el ganador del sorteo. En tal sentido, la firma Viviendas Patagonia S.R.L. será única y exclusiva responsable frente al ganador y a terceros, ante cualquier vicio que pudiera presentar el premio aludido, ya sea que derive de la naturaleza del mismo, de su traslado, armado y/o instalación, incluidos vicios redhibitorios, dentro del plazo de un (1) año previsto en el enunciado del artículo 2564°) para el reclamo de vicios redhibitorios, establecido en el inciso a) del mismo artículo del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

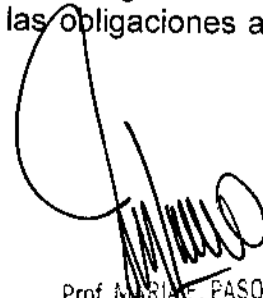
10. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y ADQUISICIÓN DEL PREMIO:

10.1 Entre los participantes del sorteo se determinará un (1) ganador del único premio, y un (1) primer suplente del mismo, determinándose su prioridad para adquirir el único premio de acuerdo al orden cronológico en que hayan sido sorteados, quedando expresamente estipulado que la obtención del premio por parte de uno de ellos, excluirá al restante. -----

10.2 En tal sentido, se determina que una vez efectuado el sorteo, la persona ganadora en primer lugar deberá presentarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la última publicación en el diario de mayor circulación de la región, prevista en la cláusula 6 de las presentes Bases y Condiciones, en las oficinas de la Secretaría de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Neuquén, ubicadas en el 4to. piso de la sede municipal sita en Avenida Argentina y Roca de la misma ciudad, en días y horarios hábiles administrativos, donde se le entregará la correspondiente certificación que acredite su condición de ganador del sorteo, debiendo el ganador, posteriormente, dentro del mismo plazo, presentarse con la certificación expedida, ante la sede de la firma Viviendas Patagonia S.R.L., ubicada en calle Félix San Martín N° 1.900 de la ciudad de Neuquén, a fin de que se le informe respecto de la documentación pertinente que deberá presentar y de los actos materiales que deberá ejecutar a esos efectos, como así también a los fines de suscribir el correspondiente instrumento para el traslado, armado e instalación de la vivienda por parte de la citada firma Viviendas Patagonia S.R.L.-----

En caso de Instrumentarse una cesión de derechos, regirá el plazo de treinta (30) días corridos previsto en la presente cláusula, no pudiendo reiniciarse ni extenderse el mismo.-----

En caso que la persona ganadora no se presentare en las oficinas municipales y/o de la firma Viviendas Patagonia S.R.L. y/o no suscriba, por su exclusiva voluntad, el referido instrumento con la firma Viviendas Patagonia S.R.L. en el plazo estipulado precedentemente y/o no cumpliera con las obligaciones previstas en dicho instrumento, dentro de los plazos allí acordados, el premio a su favor quedará prescripto, debiendo esta última notificar tal circunstancia a la Municipalidad de Neuquén dentro del plazo perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al vencimiento del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones a



Prof. M. R. E. PASQUALINI
Secretaría de Jefatura
de Gabinete
Municipalidad de Neuquén

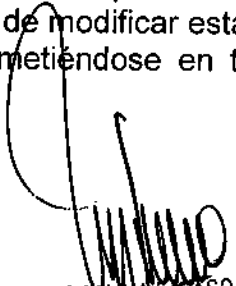
cargo del ganador. En tal caso, la Municipalidad de Neuquén notificará, mediante la modalidad prevista en la cláusula 6 de las presentes Bases y Condiciones, en el plazo de seis (6) días hábiles a contar desde el día siguiente del vencimiento del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ganador, la prescripción de su derecho al premio.----

10.3 Simultáneamente, la Municipalidad de Neuquén procederá, en el mismo plazo a notificar a la persona sorteada en segundo lugar, mediante la modalidad prevista en la cláusula 6 de las presentes Bases y Condiciones, de su derecho a acceder al premio. Asimismo, notificará dentro del mismo plazo a la firma Viviendas Patagonia S.R.L., los datos de la persona sorteada en segundo lugar, a efectos de que dé cumplimiento al procedimiento previsto en la presente cláusula. En el caso de que el segundo ganador no se presentara en las oficinas municipales a retirar la correspondiente certificación que acredite su condición de ganador del sorteo y/o no se presentara en las oficinas de la firma Viviendas Patagonia S.R.L. y/o no suscribiera, por su exclusiva voluntad, el instrumento citado con la firma Viviendas Patagonia S.R.L., dentro de los treinta (30) días corridos desde su notificación por parte de la Municipalidad de Neuquén mediante la modalidad prevista en la cláusula 6 de las presentes Bases y Condiciones, y/o no cumpliera con las obligaciones previstas en el instrumento suscripto con la firma Viviendas Patagonia S.R.L., dentro de los plazos allí acordados, el premio a su favor quedará prescrito, debiendo la firma Viviendas Patagonia S.R.L. notificar dicha circunstancia a la Municipalidad de Neuquén dentro del plazo perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo previsto para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ganador sorteado en segundo lugar. En tal caso la Municipalidad de Neuquén notificará, mediante la modalidad prevista en la cláusula 6 de las presentes Bases y Condiciones, dentro del plazo de seis (6) días hábiles a contar desde el día siguiente del vencimiento del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ganador sorteado en segundo lugar, la prescripción de su derecho a este último, quedando el premio vacante.-----


11. La participación en el presente sorteo implica la autorización por parte del adjudicatario del premio al Instituto Provincial de Juegos de Azar y a la Municipalidad de Neuquén, para la publicación de la imagen del adjudicatario del premio, en todos los medios, lugares y en la oportunidad que el Instituto Provincial de Juegos de Azar y/o la Municipalidad de Neuquén dispongan.----

12. La Municipalidad de Neuquén es la organizadora del presente sorteo, resultando la firma Viviendas Patagonia S.R.L. única responsable del traslado, armado e instalación del premio y demás obligaciones previstas en la cláusula 9 y concordantes de las presentes Bases y Condiciones.----

13. La participación en el presente sorteo, implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, quedando los participantes obligados al cumplimiento de las mismas y renunciando a interponer cualquier reclamo por daños, disconformidad o cualquier otra causa contra la Municipalidad de Neuquén y/o el Instituto Provincial de Juegos de Azar, que tenga origen en el presente sorteo y en el premio resultante del mismo. Cualquier violación, omisión y/o incumplimiento de los participantes a las presentes Bases y Condiciones podrá implicar la exclusión de los mismos de su participación o adjudicación del premio, siempre a criterio del Instituto Provincial de Juegos de Azar y de la Municipalidad de Neuquén. Asimismo, estos últimos se reservan el derecho de modificar estas bases y condiciones en caso de fuerza mayor, comprometiéndose en tal


Prof. MARILENE PASQUALINI
Secretaría de Jefatura
de Gabinete
Municipalidad de Neuquén

supuesto, a comunicar dicha decisión por los medios que consideren pertinentes. Las cuestiones no contempladas en las presentes bases y condiciones o las dudas respecto a las que sí se encuentran contempladas, serán resueltas por el Instituto Provincial de Juegos de Azar y la Municipalidad de Neuquén.-----



Prof. MARIA E. PASQUALINI
Secretaria de Jefatura
de Gabinete
Municipalidad de Neuquén